

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicano"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

Quien suscribe, diputada Magaly López Domínguez, integrante del grupo parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito someter a la consideración del Pleno Legislativo, por conducto de usted, la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

El miércoles 5 de agosto de 2020, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó una iniciativa histórica, para prohibir la distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, con el fin de proteger la salud de la niñez y atacar las enfermedades derivadas de la obesidad, el sobrepeso y la desnutrición. La medida fue aplaudida por instancias como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH).

Se trata de la reforma por adición del artículo 20 bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca.

En México, la obesidad, la diabetes y la hipertensión son las tres principales causas de muerte, y en conjunto suman cerca de la mitad de todas las muertes ocurridas en el país. Diversos estudios científicos han demostrado que existe una correlación clara entre estos problemas de salud y los hábitos alimenticios, y específicamente con el consumo de bebidas azucaradas y alimentos industrializados de alto contenido calórico.



Este lunes 31 de agosto, el gobernador Alejandro Murat Hinojosa anunció que en breve ordenará la publicación del decreto 1609, por el cual el Congreso del Estado adiciona el artículo 20 bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca. La publicación se materializó, finalmente, el pasado viernes 4 de septiembre.

Ante ello, es necesario tomar en cuenta que, de acuerdo con la reforma incluida en el decreto de referencia, las bebidas y alimentos de alto contenido calórico prohibidos para su venta a menores de edad serán aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que en este caso es la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria", cuya modificación publicada el pasado 27 de marzo en el Diario Oficial de la Federación entrará en vigor el primero de octubre del 2020, de acuerdo con el régimen transitorio del mismo ordenamiento.

Como ha sido público, esta Norma Oficial establece el uso de octágonos negros en las etiquetas cuando los productos contengan exceso de sodio, de contenido calórico o de grasas. Adminiculando ello con la reforma oaxaqueña, tenemos que los productos con alguno o varios octágonos negros serán los alimentos que no deberán venderse a menores de edad en el estado. Sin embargo, esto será aplicable no antes del primero de octubre, cuando entrará en vigor dicha normativa. Si bien es cierto que hubo un aplazamiento del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020, éste no se refiere en general a la entrada en vigor de la modificación, sino exclusivamente para que puedan comercializarse al consumidor final los alimentos objeto de la norma sin exhibir el sistema de etiquetado frontal de advertencia. Así, insistimos, lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes deberá comenzar a aplicarse el primero de octubre.

Hoy, es necesario que el gobierno del estado aproveche el tiempo que queda, con el fin de divulgar entre las y los comerciantes del estado los contenidos de la reforma, con el fin de que al momento de entrar en vigor, las y los tenderos estén en posibilidad de instrumentar correctamente lo que ahora dispone la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

El artículo tercero transitorio del decreto 1609 establece que conforme al contenido de la Norma, la Secretaría de Salud del gobierno del estado determinará cuáles bebidas y alimentos están prohibidos para la distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad en el estado. En la reforma también se establece que la aplicación, vigilancia y cumplimiento de la disposición estará a cargo de la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Secretaría de Salud del estado, la que podrá coordinarse para ello con las autoridades e instancias correspondientes.

En razón de lo anterior, propongo a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado a que instruya lo necesario para que la Secretaría de Salud se coordine de manera efectiva con las instancias necesarias para lograr lo siguiente:

- a. Informar de manera suficiente a las y los tenderos del estado sobre los alcances de la reforma que prohíbe la distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, con el fin de que estén en capacidad de operar adecuadamente conforme la nueva disposición legal, aclarándoles que no podrán vender a niñas, niños y adolescentes ninguno de los productos cuya etiqueta contenga algún octágono negro de advertencia.
- b. Establecer acuerdos con los ayuntamientos de los 570 municipios del estado, a fin de que coadyuven en la medida de sus capacidades constitucionales y legales para la instrumentación de la reforma que prohíbe la distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico

Suscribe,

Dip. Magaly López Domínguez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca,
el día 14 de septiembre de 2020.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oax., 14 de septiembre de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Secretario:

Quien suscribe, Diputada Magaly López Domínguez perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la proposición anexa con punto de acuerdo, por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca hace un exhorto al Ejecutivo relacionado con el decreto 1609 de esta Legislatura.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN